



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.075.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ley Provincial N° 11.456, de Radicación Industrial, su Decreto Reglamentario N° 531/2019, el Expediente Administrativo N° 1000-719.006-T-1999; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, el Anexo I del Decreto 531/2019 reglamentario de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11.459, en su Artículo 29º dispone: "*Los establecimientos industriales que bajo la vigencia del Decreto N° 1741/96 hubieren acreditado ser preexistentes a la sanción de dicha norma, podrán continuar su funcionamiento en el lugar donde actualmente se encuentran emplazados, aun cuando se encuentren en zona no apta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la presente reglamentación. El Municipio respectivo certificará la preexistencia del establecimiento, a los fines de la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) que efectuará la Autoridad de Aplicación.*"

Que, la Empresa TINTOSUR SA, se encuentra inscripta en la Cuenta Municipal N° 89.521 con el rubro de TINTORERIA INDUSTRIAL, en el domicilio de la calle Manuel Maza N° 3056/66 de este Partido de Lanús;

Que, la Firma TINTOSUR SA ha acreditado que el actual dimensionamiento del Establecimiento en lo que respecta a Superficie Ocupada responde al cumplimiento de los requerimientos exigidos por ACUMAR.

Que, la Firma TINTOSUR SA ha acreditado que el actual dimensionamiento del Establecimiento en lo que respecta a maquinarias instaladas, importa una mejora tecnológica y ambiental en los términos del Artículo 10º del Decreto 531/2019.

Que, a fojas 119 /157 se ha verificado el estado actual del Establecimiento y la situación del mismo en lo que respecta a los requerimientos exigidos por este Municipio, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la ACUMAR.

Que, en el predio sito en la calle Manuel Maza N° 3056/66, funcionaba anteriormente una Curtiembre Habilitada ante el Municipio de Lanús, siendo su razón social CARMINE ROSSI, inscripta en la Cuenta Municipal N° 12.149, fecha de inicio de actividades en fecha 05 de enero del año 1979; habiendo a su vez dicha firma tramitado oportunamente el expediente N° 4060-03815/76 por el cual obtuvo el Certificado de Radicación Industrial previsto en la Ley Provincial 7229/66 (antecesora de la actual ley 11.459).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Tener por acreditada que la actividad que desarrolla la Empresa **TINTOSUR SA**, en el domicilio de la calle Manuel Maza N° 3056/ 66 de este Partido, Cuenta Municipal N° 89.521; se encuentra autorizada con carácter de **PREEXISTENTE al Decreto N° 1.741/96 (Fecha de promulgación: 11/06/1996, Fecha de publicación: 19/06/1996)**, reglamentario de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11.459.

Artículo 2º: Expídanse, por la Subsecretaría de Control Comunal, las certificaciones que resulten necesarias a fin de Comunicar al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo 1º, dejando constancia en las mismas que la Firma **TINTOSUR S.A.** ocupa, conforme identificación catastral, las parcelas 4, 44, 45, 46, 47 y 5ª de la Manzana 73, de la Circunscripción 1, Sección L, de este Partido , con una superficie total de 4808,47 m 2 y una potencia total instalada de 1545, 90 HP.

Artículo 3º: Otórguese a la Firma TINTOSUR SA un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a efectos de cumplimentar con los siguientes requerimientos: 1) Instalar Red Hidrante, conforme PCI 2 de la Ordenanza 9164/00 y modificatoria; 2) La presentación de planos electromecánicos actualizados; y 3) Presentación de Ampliación de Superficie y Potencia Instalada.

Artículo 4º: Otórguese a la Firma TINTOSUR SA un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a efectos de acreditar haber cumplimentado con la Disposición N° 2.863/08 del ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, de fecha 05 de noviembre de 2008; conforme el procedimiento establecido en el decreto reglamentario 531/2019 y modificatorio 973/2020 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.



Artículo 5º: Notifíquese por la Subsecretaría de Control Comunal a la Firma TINTOSUR, del contenido del presente decreto; dejando constancia que los plazos otorgados en los artículos precedentes, comenzarán a correr a partir de su notificación fehaciente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Subsecretaría de Control Comunal, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

